



Resolución Directoral N° 192 -2017-SENACE/DRA

Lima, 27 de marzo de 2017.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 00641-2017, del 14 de febrero de 2017, y 00641-2017-1, del 17 de febrero de 2017, presentados por la empresa **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** (RUC N° 20100356270), por medio de su apoderado Luis Eduardo Villa Corta Lucchesi, identificado con D.N.I. N° 07789843; y el Informe Técnico-Legal N° 0070-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 establece el procedimiento de inscripción en el Registro.

Que, mediante Número de Trámite 00641-2017, del 14 de febrero de 2017, la administrada **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** (RUC N° 20100356270), presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, su solicitud de inscripción para el subsector Transportes.

Que, mediante Número de Trámite 00641-2017-1, del 17 de febrero de 2017, la administrada **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** presentó información adicional a su solicitud original.

Que, para el análisis de la solicitud de la administrada, se emitió el proveído de fecha 24 de marzo de 2017 junto con el Informe Técnico-Legal N°0070-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los citados documentos, dan cuenta que la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la inscripción en el subsector Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES**.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el



marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES**, con RUC N° 20100356270, otorgándole el Registro N° 136-2017-TRA.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario para el subsector Transportes de **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** queda conformado por ocho (08) profesionales, según el siguiente detalle:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR TRANSPORTES	PROFESIONALES
1	Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes, Ingeniería Vial, Arquitectura, Ingeniería Marítima Portuaria, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Pesquera.	Alberto Augusto Ponce Moza (Ingeniero Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	William Liborio Durán Blanco (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Rubén Pelayo Marquina Pozo (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Elizabeth Mori Ayulo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Miguel Angel Evans Rodríguez (Sociología). Haydeé Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Walter Alberto Danjoy Arias (Ingeniería Forestal).
Otras carreras profesionales.		Rubén Francisco Lock Govea (Ingeniero Zootecnista).

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción de **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** en los subsector Transportes es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral, que aprueba la respectiva solicitud de inscripción, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 4.- **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 5.- **GMI SOCIEDAD ANONIMA INGENIEROS CONSULTORES** podrá solicitar la renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución junto con el Informe Técnico-Legal que la sustenta.





Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace